

# REGLAMENTACION DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO

(Versión 19.02.2018)

## 1. MISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUZGAMIENTO

La Comisión Nacional de Juzgamiento (CNJ) es un órgano asesor del Comité Ejecutivo de la Federación de Arqueros de Colombia (World Archery Colombia) encargado de diseñar y poner en práctica el sistema de formación y evaluación de jueces departamentales y nacionales en Colombia, y de garantizar un alto nivel de profesionalismo en el trabajo de los jueces que actúen en eventos de carácter nacional en el país, en correspondencia con las reglas de la Federación Internacional y las específicas de la Federación colombiana.

## 2. FUNCIONES DE LA CNJ

- a) Mantener el registro de Jueces acreditados en las categorías establecidas por la Federación de Arqueros de Colombia, incluyendo el historial de eventos en que han trabajado y las evaluaciones que en cada uno de ellos hayan recibido.
- b) Coordinar con la Federación de Arqueros de Colombia la preparación y realización de cursos de formación y actualización de jueces.
- c) Elaborar, aplicar y calificar los exámenes de los cursos de formación de jueces que se realicen con la aprobación de la Federación de Arqueros de Colombia.
- d) Proponer a la Junta Directiva de la Federación de Arqueros de Colombia la lista de jueces a designar para trabajar en los eventos convocados por la Federación.
- e) Evaluar el trabajo de los Jueces en los eventos convocados por la Federación.
- f) Proponer a la Junta Directiva de la Federación el otorgamiento de reconocimientos a los jueces que hayan realizado un trabajo meritorio, y la aplicación de sanciones a aquellos que no hayan cumplido con sus funciones o que hayan tenido indisciplinas.
- g) Asesorar a la Federación en aquellos temas relacionados con las reglas, su aplicación, y el trabajo de los jueces.

## 3. COMPOSICIÓN DE LA CNJ

La Comisión Nacional de Juzgamiento estará integrada por tres miembros, con la siguiente estructura:

- a) Un Presidente designado por la Junta Directiva de la Federación. Su permanencia como presidente durará por el período de la Junta Directiva de la Federación, o hasta cuando la Junta Directiva lo considere necesario.

- b) Dos vocales designados por la Junta Directiva. Los cuales, al igual que el presidente, deben ser jueces activos con categorías internacional, continental o nacional.
- c) Uno de los dos vocales realizará las funciones de secretario de actas de las juntas de la CNJ.
- d) La Junta Directiva de la Federación puede decidir la sustitución de un miembro de la CNJ cuando este no cumpla con sus funciones.

#### 4. JUNTAS DE LA CNJ

- a) Las juntas de la CNJ se pueden realizar de manera presencial o virtual por comunicación electrónica.
- b) Las juntas ordinarias de la CNJ se celebrarán al menos en tres ocasiones en un mismo año. El presidente citará a sus miembros con al menos una semana de anticipación a la fecha de la Junta.
- c) Se celebrarán juntas extraordinarias de la CNJ cuando la Junta Directiva de la Federación lo considere necesario.
- d) Las actas de las juntas de la CNJ serán enviadas a la Junta Directiva de la Federación dentro de los próximos diez días hábiles siguientes a la reunión.
- e) Las decisiones de la CNJ serán válidas cuando estén presentes o en comunicación los tres miembros de la comisión.
- f) Los acuerdos de las juntas de la CNJ se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.
- g) En caso de empate en el conteo de votos, el Presidente tendrá el voto de calidad.
- h) Los miembros de la Junta Directiva de la Federación podrán participar, por derecho propio, en las juntas de la CNJ, con derecho a la palabra, pero no con derecho al voto.

#### 5. CATEGORIAS DE JUECES

La Federación de Arqueros de Colombia reconoce dos categorías de jueces:

- a) **JUEZ DEPARTAMENTAL**
  1. Jueces que hayan tomado cursos de este nivel y aprobado con un 80% del máximo de los puntos los exámenes correspondientes.
  2. Estos jueces podrán trabajar en eventos de sus Ligas, y podrán ser convocados por la Junta Directiva de la Federación (a sugerencia de la CNJ) a trabajar en eventos de la Federación.
  3. Estos Jueces no podrán ser nombrados Jefes de las Comisiones de Jueces en eventos de la Federación.
  4. El trabajo de estos jueces será evaluado por los Jefes de las Comisiones de Jueces en los eventos en que participen. El resultado de cada evaluación deberá ser enviado a la CNJ.

## b) JUEZ NACIONAL

1. Podrán ascender a esta categoría aquellos Jueces Departamentales que hayan tenido esta categoría al menos por doce (12) meses, con participación en mínimo tres (3) eventos dentro del departamento y al menos (1) un evento convocado por la Federación.
2. Los jueces que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior, deberán asistir a un curso de formación de jueces nacionales, y aprobar el examen con un mínimo del 80 % de los puntos.
3. Una vez categorizados como Jueces Nacionales, podrán trabajar en eventos convocados por la Federación y ser nombrados como Jefes de las Comisiones de Jueces de estos eventos.
4. Los Jueces Nacionales serán evaluados por su trabajo en los eventos de carácter nacional (o internacional si se diera el caso) a los que sean convocados por la Federación. El Jefe de la Comisión de Jueces realizará esta evaluación.
5. Por recomendación de la CNJ, la Junta Directiva de la Federación puede decidir la suspensión de un Juez Nacional que haya cometido errores de procedimientos o de ética mientras trabaja en un evento.
6. Un Juez Nacional que no haya trabajado, o no haya anunciado su disponibilidad para trabajar, en eventos convocados por la Federación en un período de dos años a partir del último evento en que participó podrá perder su condición de Juez Nacional.
7. Luego de que un Juez adquiere la categoría de Juez Nacional, debe participar satisfactoriamente en el proceso de re-acreditación que sea convocado por la Junta Directiva de la Federación a través de la CNJ. Estos procesos de re-acreditación incluyen aprobar (mínimo de 80% de los puntos) un examen preparado al efecto. El examen se debe tomar de manera presencial, o en línea, según lo considere oportuno la CNJ con la aprobación de la Junta Directiva de la Federación.

La Federación de Arqueros de Colombia reconoce las categorías de Juez Continental que otorga la Confederación Panamericana de Tiro con Arco, y la de Juez Internacional que otorga World Archery. Los jueces colombianos que ostenten las categorías de Juez Continental y Juez Internacional deberán participar al menos una vez al año como jueces o delegados técnicos en eventos nacionales en Colombia para poder ser avalados por la Federación de Arqueros de Colombia en los procesos de re-acreditación que desarrollan la Confederación Panamericana y la Federación Internacional de Tiro con Arco.

## 6. CURSOS DE FORMACION DE JUECES

- a) La Federación de Arqueros de Colombia ofrecerá, por medio de la CNJ, cursos para formar jueces departamentales y nacionales; así como seminarios de actualización para ambas categorías.

- b) Cada tipo de curso tendrá un plan de contenidos diferente. Para la elaboración de los planes de contenidos se tendrá en cuenta las funciones del juez que trabaja en eventos departamentales, y las funciones del juez que trabaja en eventos nacionales. Los planes de contenidos de cada curso deben ser aprobados por la CNJ.
- c) Los cursos de formación de Jueces Departamentales podrán ser impartidos por Jueces Nacionales, Continentales o Internacionales que sean designados por la Junta Directiva de la Federación a partir de la propuesta de la CNJ.
- d) Los cursos de formación de Jueces Nacionales podrán ser impartidos por Jueces Continentales o Internacionales, y excepcionalmente por un Juez Nacional, que sean designados por la Junta Directiva de la Federación.

## 7. LAS COMISIONES DE JUECES

- a) La Comisión de Jueces de cada torneo convocado por la Federación será propuesta por la CNJ y nombrada por la Junta Directiva de la Federación.
- b) Para la propuesta y nombramiento de cada Comisión de Jueces se tratará de tener un balance en la composición de la misma de manera que se incluya al menos un 20% de jueces departamentales (siempre que sea posible) para propiciar la capacitación y desarrollo de estos con vistas a su futuro ascenso a la categoría de Juez Nacional.
- c) Cada Comisión de Jueces estará presidida por un Jefe que será nombrado por la Junta Directiva de la Federación.
- d) El Jefe de la Comisión rendirá un informe por escrito a la CNJ y a la Junta Directiva de la Federación una vez concluido el torneo. En ese informe se debe incluir una evaluación del trabajo de cada juez.
- e) La CNJ propondrá a la Junta Directiva de la Federación un número de jueces que permita el control del torneo con una proporción de no menos de un juez por cada 7 polígonos a utilizar.
- f) La propuesta de la CNJ debe incluir a un juez que actúe como Director de Tiro.
- g) La propuesta debe incluir, siempre que sea posible, un balance en cuanto a las Ligas de origen de los jueces, y en la cantidad de jueces mujeres y hombres.
- h) Las funciones de los jueces en el torneo serán las mismas que se establecen en el reglamento de la Federación Internacional.
- i) Si un juez es nombrado para trabajar en un evento, y por razones de fuerza mayor se ve imposibilitado de asistir, deberá informarlo de inmediato al Jefe de su Comisión y la CNJ para que se puede proceder a su remplazo.
- j) Para cada torneo, la Junta Directiva de la Federación nombrará a un juez encargado de las estadísticas. Este Juez es responsable de solicitar a la Federación todos los requerimientos logísticos y tecnológicos que resulten necesarios para la captura y procesamiento de los resultados.

8. EL DELEGADO TECNICO

- a) La Junta Directiva de la Federación nombrará a un delegado técnico para cada torneo. Esta persona será el responsable de coordinar con la Liga organizadora todos los temas de orden técnico que deberán ser garantizados.
- b) El delegado técnico elaborará una propuesta de programación de competencia, y coordinará el Jefe de la Comisión de Jueces la proyección de distribución de trabajo de los Jueces en correspondencia con este programa.
- c) El delegado técnico revisará y aprobará la distribución de pacas que elabore el juez de estadísticas, así como las pirámides para la Ronda Olímpica Individual y por Equipos, y la distribución de pacas para estas etapas de la competencia.
- d) El Delegado Técnico presidirá, junto a la máxima autoridad de la Federación de Arqueros presente, la junta de capitanes de equipos, y ofrecerá toda la información técnica relacionada con el torneo.
- e) Siempre y cuando no se produzca un conflicto de intereses, el delegado técnico presidirá el Jurado de Apelaciones del torneo. El resto de los miembros del Jurado serán nombrados por la Junta Directiva de la Federación.



**MARÍA EMMA GAVIRIA PIEDAHITA**  
Presidente FEDEARCO



**CELINA BUITRAGO CASTAÑEDA**  
Presidente Comisión de Juzgamiento